Creada por resolución departamental N° 16287 del 27 de Noviembre de 2002, la cual le concede reconocimiento de carácter oficial para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica, educación formal de adultos, modificada parcialmente mediante la resolución 2022500121032 del 30 de noviembre de 2022, que autoriza ofrecer el servicio educativo en el nivel de media técnica, especialidades construcción y deportes, y media técnica especialidad en medio ambiente, mediante resolución No. 201850018639 del 23 de febrero de 2018, modificada por la resolución 2022500103777 del 3 de octubre de 2022
Codigo DANE 105001002119 NIT 890980116-9

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 17-2026

DE JULIO 21 DE 2026

Por medio del cual se adjudica la Contratación directa Nº 17-2026 para**: HABILITACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER2000 (INCLUYE MASTER2000 APP), COMUNICACIONES, INTEGRACIÓN MASTER2000 - GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION Y ASISTENTE DE BILINGÜISMO Y CONTROL DE INVENTARIOS**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:
JOSE GERARDO IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHITA en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ, con fundamento en lo establecido en el Art. 32 Numeral 3 de la ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4º del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, procede a dar cumplimiento a la referida norma y para el efecto informa lo siguiente:

1. Señalamiento de la causal que se invoca: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios que solo se pueden encomendar a determinadas personas naturales o jurídicas, de conformidad con lo señalado por el literal h), del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el procedimiento a seguir es la contratación directa, en concordancia con lo establecido en el Art- 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.

Actualmente, la ley 1.150 de 2007 modificó de manera dinámica la contratación directa, y actuó de la siguiente forma: tomó las 13 causales que existían y las dividió en dos grupos: i) uno lo continuó llamando contratación directa, y ii) otro lo denominó selección abreviada. Pero el legislador no se limitó a reorganizar y agrupar las causales existentes, porque creó otras. Algunas nuevas las incorporó a la lista de la contratación directa y otras a la de la selección abreviada. Es así como, la sumatoria de las causales de ambas modalidades asciende a 18, nueve en cada modalidad. La razón por la que el legislador obró así es bastante clara. Buscó ordenar las modalidades de selección, empezando por su nombre, pero sobre todo para homogeneizar las causales que contenían –cuando este era el caso-, de allí que se denominaran conforme a su finalidad y propósito. Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa.

2. Justificación o Necesidad a Suplir: la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, Debido a la cantidad de estudiantes y el elevado flujo de información generado por estos, es necesario utilizar un software que facilite la administración de la información y genere reportes agiles y confiables que permitan consolidar los diferentes reportes solicitados por las entidades estatales.

De esta manera, necesario es precisar que en esta entidad educativa no existe personal de planta que pueda suplir dichas necesidades institucionales, por lo que requiere contratar estos servicios con una persona externa que garanticen la confiabilidad, organización y exactitud de la información con el fin de suministrar la misma de manera oportuna y veraz a los entes gubernamentales.

El Software MASTER 2000, propiedad de la empresa GMA DIGITAL S.A.S " , ha demostrado experiencia en el mercado. Es nuestro proveedor actual para la administración y sistematización de la parte Académica. Como proveedor siempre ha estado dispuesto a las actualizaciones y modificaciones correspondientes. Proporciona el alojamiento en página WEB. Efectúa acompañamiento de asesoría a docentes y parte administrativa.

3 Que para tal efecto se adelantó la contratación directa Nº 07-2025 cuyo objeto es: **HABILITACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER2000 (INCLUYE MASTER2000 APP), COMUNICACIONES, INTEGRACIÓN MASTER2000 - GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION Y ASISTENTE DE BILINGÜISMO Y CONTROL DE INVENTARIOS**

4 Presento propuesta económica la empresa: GMA DIGITAL S.A.S

5 Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en los Estudios Previos de parte de: GMA DIGITAL S.A.S. En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 07-2025 A: GMA DIGITAL S.A.S. cuyo objetivo es: HABILITACIÓN DEL SISTEMA ACADÉMICO DE LA PLATAFORMA MASTER2000 (INCLUYE MASTER2000 APP), COMUNICACIONES, INTEGRACIÓN MASTER2000 - GOOGLE WORKSPACE FOR EDUCATION Y ASISTENTE DE BILINGÜISMO Y CONTROL DE INVENTARIOS SEGÚN PROPUESTA ECONOMICA Por valor de DIECIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ML ($17.834.000)

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad 17 con fecha: de julio 21 de 2026.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Cordialmente

JOSDE GERADO IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHITA
Rector